

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

**TERCERA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE LICENCIAS AL PERSONAL
Y DE MEDICINA AERONÁUTICA**

(Lima, Perú, 21 al 25 de abril 2008)

TAREA RPEL-2/1 – Propuesta de mejora requisitos de competencia lingüística

- a) **LAR 61, Sección 61.155 y Apéndice 2**
- b) **LAR 63, Sección 63.095 y Apéndice 2**
- c) **LAR 65, Sección 65.095 y Apéndice 2**

Resumen

Esta tarea proporciona información para realizar el análisis de la propuesta de mejora al texto de los requisitos de competencia lingüística señalados en las Secciones 61.155, 63.095 y 65.095, que se complementan con el Apéndice 2 de cada LAR, para ser analizada y validada por el Panel de Expertos de Licencias al Personal.

Referencias

- Anexo 1, Enmienda 168
- LAR 61, LAR 63 y LAR 65, Segunda Edición
- Documento 9835 Manual de Implementación de requisitos de competencia lingüística de OACI.
- Resolución A36-11 Competencia del idioma inglés utilizado en las comunicaciones radiotelefónicas.
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

Conformación del grupo de tarea

Experto: Pablo Simone (Relator), Evandro Carlos Dos Santos y Catalina Murillo.

Fecha límite para entregar la tarea

El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de la misma al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del **14 de marzo de 2008**.

1. **Introducción**

1.1 Durante la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Licencias (RPEL/2), celebrada en Lima, Perú, se adoptó la **Conclusión RPEL/2-07**, por la cual se validó el texto de las secciones referidas al requisito de competencia lingüística del LAR 61, LAR 63 y LAR 65, por observar los requisitos establecidos en el Anexo 1 de OACI, dejando constancia que el Panel de Expertos de Licencias durante la Tercera Reunión propuesta para Abril 2008, revisaría las secciones relacionadas con este tema, tomando en cuenta el resultado del Taller Regional de OACI sobre el desarrollo de Planes de Implementación para Requisitos de Competencia Lingüística, realizado del 10 al 12 de diciembre de 2007.

1.2 De otro lado, también se consideró que en Abril 2008 los Estados miembros del SRVSOP tendrían una posición definitiva en cuanto a la implementación de este requisito, así como valiosas lecciones aprendidas respecto a los diversos componentes de estas evaluaciones, programas de instrucción, planes de implementación de acuerdo a la Resolución A36-11 de la OACI y experiencia de acciones desarrolladas para superar las dificultades en su implantación.

1.3 Bajo el citado contexto, la Segunda Edición del LAR 61, LAR 63 y LAR 65 conteniendo los requisitos de competencia lingüística armonizados con el Anexo 1, fue aprobada por la Junta General del SRVSOP durante la Décimo Séptima Reunión celebrada el 29 y 30 de noviembre de 2007 y cualquier modificación posterior debería ser tratada como la Enmienda 2 de estos Reglamentos.

1.4 Finalmente, se debe mencionar que la OACI no ha considerado variar la fecha de implementación establecida en el Anexo 1, es decir el 5 de marzo de 2008, para la implementación de los requisitos de competencia lingüística.

2. **Definición del problema**

2.1 Como consecuencia de la consulta a los Estados sobre el contenido del LAR 61, 63 y 65, específicamente en el tema de competencia lingüística, se ha recibido la siguiente que se requiere evaluar:

- a) Que el requisito de competencia lingüística en el idioma inglés debiera tratarse como una calificación particular y no como un requisito de las licencias de pilotos, navegantes de vuelo, controlador de tránsito aéreo y operador de estación aeronáutica.
- b) Que resulta excesiva la exigencia del idioma inglés para todo tipo de licencia de piloto, ya que pueden existir en los Estados pilotos que sólo vuelen en su país y no tengan ninguna necesidad de cumplir con este requisito.
- c) Que un Estado propone instituir una habilitación en el idioma inglés para el personal aeronáutico que vaya a realizar operaciones aéreas en países donde el idioma nativo no sea el español.

2.2 Otro aspecto que se debía revisar era el endoso de las licencias, en el sentido de definir en forma armonizada si se considerará una limitación o si se continuará incluyendo en la licencia el nivel de competencia lingüística obtenido en la evaluación, detallando inclusive aquellos que están por debajo del nivel 4 operacional.

- 2.3 Para la realización de este análisis será necesario tomar en cuenta lo siguiente:
- a) Verificar que el texto cumple con las normas y métodos recomendados en el Anexo 1.
 - b) Verificar que se observen los principios de lenguaje claro.
 - c) Verificar si existen comentarios de los Estados debidamente sustentados para ser admitidos como una oportunidad de mejora.
 - d) Garantizar la armonización mundial y regional.
- 2.4 En caso que no se vea necesidad de enmendar la sección bajo análisis, el experto a cargo de la tarea solamente deberá limitarse a recomendar al Panel la validación del texto vigente. En caso contrario, deberá sustentar adecuadamente la oportunidad de mejora identificada y la enmienda propuesta.
- 2.5 Es importante mencionar que, en el caso de existir un requisito completamente nuevo que no se encuentre respaldado por el Anexo 1 de OACI o que no haya sido aplicado en modelos de otras regiones, se deberá incluir una adecuada justificación de la necesidad de su incorporación, considerando el impacto del cambio y los costos asociados.
- 2.6 Antes de considerar la incorporación de un nuevo requisito reglamentario ya sea una nueva sección, párrafo o subpárrafo, se deberá analizar la posibilidad de utilizar el mecanismo de Medios Aceptables de Cumplimiento (MAC) o Materiales Explicativos e Informativos (MEI), que puedan como Circular de Asesoramiento complementar el LAR correspondiente, en un desarrollo futuro.
3. **Actividades y resultado de la tarea**
- 3.1 Para realizar esta tarea será necesario el estudio del material de referencia mencionado en el resumen de este documento. De igual forma, podría ser necesario realizar consultas con el Comité Técnico sobre los reglamentos nacionales vigentes en los Estados miembros del SRVSOP.
- 3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir un primer borrador de la **Nota de Estudio 02 (RPEL/3-NE/02)**, estableciéndose como fecha límite el **14 de marzo de 2008** y deberá contener los resultados de los estudios realizados y una propuesta concreta del texto final del LAR 61, LAR 63 y LAR 65, en lo que se refiere a la exigencia del requisito de competencia lingüística.
- 3.3 La propuesta formulada será revisada por el Comité Técnico y distribuida a los miembros del Panel de Expertos de Licencias al Personal, para análisis y comentarios utilizando los recursos del correo electrónico, debiendo hacer llegar sus comentarios no más tarde del 31 de marzo de 2008, para su publicación en el sitio web de la Oficina Regional de la OACI.
- 3.4 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro y el Manual para los redactores de los LAR.